

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 29 de junio de 2023.

A despacho del señor juez el presente expediente informándole lo siguiente:

- Mediante auto del 02/06/2023, se corrió traslado a la parte ejecutante del escrito de los incidentes presentados por los señores Alberto Jaramillo Lopera y Néstor Ortiz por el término de tres (3) días, de conformidad a lo establecido en el inciso 3 del Art.129 del C.G.P.
- Dentro del referido término la entidad ejecutante no ofreció ningún pronunciamiento.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho.
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo – Incidente de Nulidad.
Rad. No.: 17380 31 12 001 2015 00394 00

FIJA FECHA AUDIENCIA

Vista la constancia de secretaría que antecede dentro del presente trámite **INCIDENTAL DE DESEMBARGO** propuesto por la parte demandada en este proceso **EJECUTIVO** promovido por **Leasing Bancoldex** en contra de la Clínica de Especialistas de la Dorada, Caldas y los señores Sicar Dario Velásquez García, Rodrigo Ortiz Monsalve, Fluvio Edgar Reina, se dispone:

Convocar a la Audiencia prevista en el numeral 3 del Art. 129 del C.G.P., la cual se fijará para el día **jueves diecisiete (17) de agosto de 2023 a las nueve de la mañana (9:00 A.M.)**.

De otro lado, y toda vez que ambas partes solicitaron pruebas se decretaran las siguientes:

1. Por el señor Néstor Ortiz Monsalve:

Testimonial:

- Ana Isabel Pabón Rodríguez.
- Guillermo León Barahona.
- Carlos Alberto Ortiz Franco.
- Ludy Palacio Estrada
- José Orlando Pineda Herrera

Se advierte que la citación de los testigos es una carga que deberá cumplir la parte solicitante y que en caso de encontrarse que los mismos van a dar fe sobre un mismo hecho se dará aplicación a la limitación contemplada en el artículo 212 del Código General del Proceso.

Documental:

Se decretan las aportadas con el incidente de nulidad.

2. Por el señor Alberto Jaramillo Lopera.

Testimonial:

- Alejandra Jaramillo González.
- Pablo Londoño Aristizábal.
- Juan Felipe Clavijo Sánchez.
- Alquiver Bermúdez.

Se advierte que la citación de los testigos es una carga que deberá cumplir la parte solicitante y que en caso de encontrarse que los mismos van a dar fe sobre un mismo hecho se dará aplicación a la limitación contemplada en el artículo 212 del Código General del Proceso.

Se advierte que la citación de los testigos es una carga que deberá cumplir la parte solicitante y que en caso de encontrarse que los mismos van a dar fe sobre un mismo hecho se dará aplicación a la limitación contemplada en el artículo 212 del Código General del Proceso.

Documental:

Se decretan las aportadas con la contestación del incidente de nulidad.

3. De oficio:

Se decreta el interrogatorio de parte, de los incidentantes.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el numeral 3 del Art. 129 del C.G.P., la cual se fijará para el día **jueves diecisiete (17) de agosto de 2023 a las nueve de la mañana (9:00 A.M.).**

SEGUNDO: Decretar como pruebas las relacionadas en la parte motiva de la presente decisión.

TERCERO: Por secretaria procédase a realizar las citaciones y oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ed2d17cb766de0f29661796ef1c426590d0a382391951f92f6b7c4122c98a26**

Documento generado en 29/06/2023 04:37:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>